ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

NIT. 800.037175-2

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CONV-INTE-2025-006

OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO PARA ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE SAN AGUSTÍN CORREGIMIENTO DE SAN JUAN NEPOMUCENO
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLIVAR
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE LOS MONTES DE MARÍA S.A. E.S.P. - SERVIMARÍAS SA ESP SA ESP.
C.C / NIT.	NIT 901.535.469-5
VALOR DEL CONTRATO	**OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 0/100.- CENTAVOS MCTE (83,022,555.00) M/CTE**
DURACIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025

Entre el **MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR,** Representado legalmente por **GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº73.268.221, expedida en Calamar (Bolívar) residente y domiciliado, en el Municipio de San Juan Nepomuceno en calidad de Alcalde municipal, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 hasta 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante Acta Nº 001 Notaria Única del Círculo de San Juan Nepomuceno en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y **SERVIMARIA S.A. E.S.P**., sociedad debidamente constituida mediante documento privado del 22 de diciembre de 2020, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, identificada con NIT 901.535.469-5, y con domicilio en San Juan Nepomuceno, representada legalmente por el señor **RAMIRO JOSÉ CASTILLO DE AVILA**, igualmente mayor de edad y vecino de Cartagena, titular de la cédula de ciudadanía N°7.927.907, que para los efectos del presente convenio se denominará **"SERVIMARIA",** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO PARA ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE SAN AGUSTÍN CORREGIMIENTO DE SAN JUAN NEPOMUCENO.,** basado en las siguientes consideraciones, se ha acordado celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación interinstitucional, previa a las siguientes consideraciones: a) Que los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto Ley 0019 de 2012 , el Decreto 1082 de 2015 y especial virtud del el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que señala: "Las entidades públicas

podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.; b) La Sección Tercera del Consejo de Estado realizó importantes precisiones sobre los convenios interadministrativos. Así, explicó que los regulados por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 tienen como características principales las siguientes:

i. Constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales.
ii. Tienen como fuente la autonomía contractual.
iii. Son contratos nominados, puesto que están mencionados por la ley.
iv. Son contratos atípicos desde la perspectiva legal, dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, expliquen y desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo, compraventa, arrendamiento, mandato, etc.
v. La normativa a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y el Código de Comercio.
vi. Dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles.
vii. Persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas.
viii. La acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales (**C. P. Carlos Alberto Zambrano**). **Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia 85001233100020060019701 (35735), mayo 24/18**;

c) Que de acuerdo con lo establecido con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes, y que acorde con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio; d) Que, De los postulados consagrados en los artículos 365 a 370 de la Constitución, pueden deducirse estas características en relación con los servicios públicos: tienen una connotación eminentemente social en la medida en que pretenden el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las personas, y por ello deben ser prestados en forma eficiente: constituyen un asunto de Estado y por lo tanto pertenecen a la órbita de lo público, de ahí que deben ser o restados a todos los habitantes.; e) Que, En la Sentencia T-188/12, la H. Corte Constitucional manifestó: "Como se señaló en la parte considerativa de esta providencia, el agua potable posee una doble connotación, pues es considerado un servicio público domiciliario y un derecho fundamental, lo que implica que todas las personas deben poder acceder al servicio de acueducto en condiciones de cantidad y calidad suficiente y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. f) Que Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los

servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. g) En desarrollo de los anteriores preceptos, el Congreso de la República expidió la Ley 142 de 199457, la cual se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía [fija]pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural, entre otros.

El artículo 15 de dicha normativa estableció que pueden prestar servicios públicos: "1) Las empresas de servicios públicos; 2) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos; 3) Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta Ley; 4) Las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas; 5) Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en esta Ley; y 6) Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse esta Ley estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el parágrafo del artículo."

En un mismo sentido, el artículo 3° de la Ley 136 de 1994mestablece como funciones del municipio, entre otras, las de 1) administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley; y 2) solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
h) Que de acuerdo con el Art. 5 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios, en relación con los servicios públicos, que ejercerá en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos; asegurar que se presten tales servicios a sus habitantes de manera eficiente, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del mismo municipio, en los casos previstos en el Art. 6 de la Ley 142 de 1994. I) Que n concordancia con lo anterior, el artículo 1° del Decreto 302 de 2000 "por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado", fija las normas que regulan las relaciones que se generan entre la entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y los suscriptores y usuarios, actuales y potenciales, del mismo. J) Que el artículo 3° del mencionado Decreto prevé que el servicio público domiciliario de acueducto consiste en la distribución de agua apta para el consumo humano, lo cual incluye su conexión, medición, captación de agua, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte. Así mismo, define el servicio público domiciliario de acueducto o servicio público domiciliario de agua potable como la distribución de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También forman parte de este servicio las actividades completarías tales como captación de agua, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte. j) En el municipio se ha identificado una serie de problemas consistentes en una deficiencia en la prestación de servicio público

domiciliario en el municipio de San Juan Nepomuceno, tanto en su área rural y urbana. Es así como en el corregimiento de San Agustín, existe un deterioro en el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento. Con miras a garantizar a los pobladores del corregimiento, los derechos colectivos al goce de la seguridad y salubridad públicas, al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna y, a los derechos de los consumidores y usuarios k) Para cumplir con estos objetivos, se hace necesario una intervención en la infraestructura del sistema de acueducto municipal, específicamente en la planta de tratamiento del sistema, ubicada en el corregimiento de San Agustín, para que, de este modo, sus habitantes tengan acceso al servicio público de agua potable en condiciones apta para el consumo humano y mejorara las condiciones y calidad de vida de estos pobladores. q) La empresa SERVIMARÍAS SA ESP SAS ESP. Se encuentra registrada ante la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS, que administra la Superintendencia, así como el cargue de información al Sistema Único de Información - SUI, como una empresa prestadora de servicio. Se constituyó por Documento Privado del 22 de diciembre de 2020, de los accionistas, aclarado mediante documento privado del 30 de diciembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2021 con el número 164581 del Libro IX, se constituyó la sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA REGION DE LOS MONTES DE MARIA S.A. E.S.P. iniciando la operación en 01 de enero 2021, desde entonces viene prestando el servicio público de agua potable en los municipios de San Juan Nepomuceno, Bolívar y San Jacinto, Bolívar. Hasta la fecha actual. m) Que en el Plan de Desarrollo Municipal San Juan Nepomuceno sostenible y equitativo pensando diferente 2024-2027, en la estrategia SAN JUAN AMBIENTAL Y ORDENADO se identificó la problemática, consistente en fallas en el suministro de agua potable a los habitantes del corregimiento de San Agustín del municipio de San Juan Nepomuceno. El suministro de agua para los habitantes del corregimiento de San Agustín del municipio de San Juan Nepomuceno. Para reciban el servicio de agua potable se ha visto afectado durante décadas por fallas en las redes , tratamiento y fallas en la infraestructura de tuberías para la entrega optima del agua en las viviendas del municipio, lo que ha generado que en las viviendas del municipio de San Juan Nepomuceno se tengan que utilizar métodos arcaicos como tanques, aljibes, albercas, entre otros, para poder almacenar el líquido vital y así poder satisfacer las necesidades diarias. n) Que como causas directas de la problemática se tiene el deterioro de los sistemas de captación, tratamiento y transporte de agua potable para los usuarios del casco urbano del municipio de San Juan Nepomuceno y causas indirectas, está el desgaste de los componentes eléctricos, electrónicos y estructurales de los sistemas de captación, tratamiento y transporte de agua. o) Que, del análisis técnico de la alternativa de solución propuesta, en el proyecto OPTIMIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO; involucra los siguientes componentes: Realizar trabajos de acometida y mantenimiento en la línea de la tubería para garantizar la optimización, operación, funcionamiento y ampliación del acueducto municipal de San Juan Nepomuceno. **p)** Que la alternativa optimización, operación y ampliación del acueducto municipal de San Juan Nepomuceno, se encuentra la actividad 1.1.2 Realización de acometidas para la normal operación del acueducto municipal de San Juan Nepomuceno y 1.1.3 Reparación de averías del acueducto municipal de San Juan Nepomuceno Mano de obra calificada. q) Que lo anterior se basa en los principios constitucionales y se encuentra soportado en el

Plan de Desarrollo Municipal SAN JUAN NEPOMUCENO SOSTENIBLE Y EQUITATIVO PENSANDO DIFERENTE 2024 – 2027 . r)Que conforme al Acuerdo Municipal N° 005 de mayo 31 de 2024, el municipio cuenta con las respectivas apropiaciones presupuestales, lo que da un viraje en la Administración Pública de orden Municipal hacia lo Social para todos los habitantes del Municipio, dirigido a mejorar el servicio público de agua potable en el corregimientos s;) Que en el municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, existe el proyecto con código BPIN 20250000001960 ; t) El Convenio interinstitucional se regirá por las disposiciones legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO PARA ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE SAN AGUSTÍN CORREGIMIENTO DE SAN JUAN NEPOMUCENO**. **SEGUNDA- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es de **OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 0/100.- CENTAVOS MCTE (83,022,555.00) M/CTE,** suma de dinero que aportará el MUNICIPIO y que se encuentra soportada con el certificado de disponibilidad presupuestal número **651** del 4 de noviembre de 2025. **TERCERA-. ENTREGA DE LOS APORTES:** EL MUNICIPIO girará a SERVIMARIA la suma que va a aportar**,** de la siguiente manera: en un solo giro dentro de los cinco (5) días siguientes a su perfeccionamiento. **PARAGRAFO-.** Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto, SERVIMARIA culminará con sus propios recursos la ejecución de este, sin que dé lugar a un convenio adicional**. CUARTA-._ CUENTA ESPECIAL: SERVIMARIA** depositará los fondos que constituyen el presente convenio en una cuenta especial que abrirá para el efecto en una entidad bancaria, a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al MUNICIPIO. Esta cuenta será manejada por SERVIAMRIA. **QUINTA - PLAZO.** Este convenio tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Sin que supere el 31 de diciembre de 2025. **SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A) COMPROMISOS DE SERVIAMRIA: 1.)** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio. 2.) Cumplir con las actividades que demande la puesta en marcha del objeto a convenir y gestión de los recursos asignados al proyecto, determinados a continuación:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

NIT. 800.037175-2

Nº	DESCRIPCION	CONDICIONES CONTRACTUALES			
		UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	**PRELIMINARES Y EXPLANACIÓN**				
1,1	Localizacion y replanteo	m2	230,00	$ 5.809,00	$ 1.336.070,00
1,2	Desmonte y Limpieza	Ha	0,70	$ 714.356,00	$ 500.049,00
Subtotal					**$ 1.836.119,00**
2	**EXCAVACIONES Y RELLENO**				
2,1	Relleno material Afirmado	m3	14,45	$ 129.898,00	$ 1.876.766,00
2,2	Excavacion manual	ml	42,00	$ 12.916,00	$ 542.472,00
Subtotal					**$ 2.419.238,00**
3	**ESTRUTURA Y ACABADOS**				
3,1	Retiro de Pañetes	m2	132,91	$ 18.792,00	$ 2.497.652,00
3,2	Pañete Impermeabilizado para muros con mortero 1:3. espesor 1,5 cm	m2	132,91	$ 30.430,00	$ 4.044.463,00
3,3	Piso en concreto 3.000 PSI. e= 0.10 mt, (incluye malla electrosoldada)	m2	13,76	$ 121.998,00	$ 1.678.692,00
3,4	Zapatas de 3.00psi, 0.6X0.60X0.30 Ref inferior Ø1/2" @ 0.20 m ambos sentidos 0	und	12,00	$ 244.141,00	$ 2.929.692,00
3,5	Viga cimentacion de 0.30X0.30 en concreto 3000 PSI	ml	42,00	$ 149.466,00	$ 6.277.572,00
3,6	Columnas en concreto 3.000 PSI. De 0,20x0,30 metros(Incluye Suministro y Colocacion de Acero de Refuerzo Formaleteria y Vibrador de Concreto)	m3	2,25	$ 2.012.089,00	$ 4.527.200,00
3,7	Viga aerea en concreto 3.000 PSI (Incluye Formaleteria y Acero de Refuerzo)	m3	3,78	$ 2.111.587,00	$ 7.981.799,00
3,8	Cubierta en lamina de zinc, incluye perfil CPHR C 100x50x15	m2	60,00	$ 147.304,00	$ 8.838.240,00
Subtotal					**$ 38.775.310,00**
4	**FILTROS**				
4,1	Limpieza general del sistema	glo	1,00	$ 1.957.240,00	$ 1.957.240,00
4,2	Repocisiòn de tubos colectores en fibra de vidrio	UN	15,00	$ 100.180,00	$ 1.502.700,00
4,3	Fabricacion de falso fondo del filtro incluye pintura epoxica	glo	1,00	$ 544.553,00	$ 544.553,00
4,4	Instalacion de tubos de desague en pvc incluye accesorios	UN	3,00	$ 57.452,00	$ 172.356,00
4,5	Repocisiòn de retrolavado en fibra de vidrio	UN	1,00	$ 2.408.063,00	$ 2.408.063,00
4,6	Cambio de tuberias de nivel en pvc	m	9,00	$ 47.251,00	$ 425.259,00
4,7	tornillos de tapas	UN	36,00	$ 11.152,00	$ 401.472,00
4,8	Cambio de lecho filtrante (grava, arena, antracita)	glo	1,00	$ 111.673,00	$ 111.673,00
Subtotal					**$ 7.523.316,00**
5	**CONECCION**				
5,1	Sumiistro e instalacion Tubo fibra de vidrio de 4 pulgadas bridado	ml	8,00	$ 111.673,00	$ 893.384,00
5,2	Tubo Presión 6 mts Rde 21 200 Psi 3 Pulg	ml	30,00	$ 63.711,00	$ 1.911.330,00
Subtotal					**$ 2.804.714,00**
6	**CONDUCCION**				
6,1	Suministro e instalaciòn tuberia de 2 pulgadas en polietileno incluye excavaciòn	ml	150,00	$ 43.204,00	$ 6.480.600,00
Subtotal					**$ 6.480.600,00**
7	**REPARACION DE RED DE DISTRIBUCION**				
7,1	Suministro e Instalacion manguera de 2 pulgadas en PVC	ml	300,00	$ 45.811,00	$ 13.743.300,00
7,2	Suministro e Instalacion tuberia de 1 pulgada en PVC	ml	100,00	$ 36.411,00	$ 3.641.100,00
7,3	Domiciliaria	und	50,00	$ 92.609,00	$ 4.630.450,00
7,4	Suministro e instalaciòn de valvula bridada de 2"	und	2,00	$ 584.204,00	$ 1.168.408,00
Subtotal					**$ 23.183.258,00**
					$ 83.022.555,00
					$ 83.022.555,00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				**$ 83.022.555,00**

SERVIMARIA, se compromete a realizar y ejecutar con sus los recursos aportados por el MUNICIPIO en las actividades objeto del convenio, con el fin de lograr la debida ejecución del objeto del convenio, so pena de generarse un incumplimiento del contrato. **3.)** Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. **4.)** Rendir informes mensual y final al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes**. 5.)** Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámite que surgen de las distintas cláusulas de este convenio. **6.)** Aceptar la supervisión por parte del MUNICIPIO. **7.)** presentar certificado de una cuenta en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria. 8**.)** Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. 9**.)** Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente convenio, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del MUNICIPIO, cuando lo requieran. **10.)** Utilizar los recursos a que se refiere el presente convenio, solo hasta tanto se cuente con la autorización escrita del Supervisor. **11.)** En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, SERVIMARIA se obliga a restituir los fondos. **12.)** permitir la vigilar el cumplimiento del convenio. **13.)** Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto. **14.)** Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas si a que haya lugar. **15.)** Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del municipio. **16.)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. **B) COMPROMISOS DEL MUNICPIO: 1.)** Aportar el dinero estipulado en el presente convenio. **2.)** Verificar a través del supervisor, el cumplimiento del presente convenio. **3.)** Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos, especialmente los entregados en calidad de anticipo y su destinación exclusiva al contrato. **SEPTIMA: DESTINACION ESPECIFICA:** Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El presente Convenio se encuentra amparado con cargo de los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN
651	04/11/2025

NOVENA-. RESTITUCION DE FONDOS: En el evento de no cumplimiento por parte de SERVIMARIA del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el MUNICIPIO; **DECIMA. GARANTIA UNICA:** La SERVIAMRIA deberá constituir a favor del MUNICIPIO la garantía única que avale los siguientes riesgos:

AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del aporte del convenio.	Término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

DECIMA PRIMERA- CESION: La SERVIMARIA no podrá ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO**.**

DECIMA SEGUNDA-: SUPERVISION: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designó para el efecto por parte del MUNICIPIO, quien supervisará que el aporte dado por el MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto del convenio**. PARÁGRAFO;** Para efector del presente contrato, la supervisión se ejercerá a través el Subdirector de Planeación y Obras Publicas Municipal De San Juan Nepomuceno. **DECIMA TERCERA-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al MUNICIPIO sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo con las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DÉCIMA CUARTA -PERFECCIONAMIENTO**. El presente convenio de cooperación interinstitucional quedará perfeccionado con la firma de las partes. **DÉCIMA QUINTA -** PACTO **POR LA TRANSPARENCIA: SERVIMARIA,** acogerá y utilizará en la contratación que para dar cumplimiento a este convenio realice, los estudios previos de EL MUNICIPIO, específicamente en los puntos relacionados con los compromisos adquiridos por el MUNICIPIO frente al PACTO POR LA TRANSPARENCIA. **DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD: SERVIMARIA mantendrá indemne al MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto SERVIMARIA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto**,** es SERVIMARIA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA SEXTA. LIQUIDACION: -** El presente convenio deberá

ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS ADICIONALES. -** Una vez firmado el convenio, SERVIMARIA en un plazo máximo de 10 días hábiles deberá presentar debidamente aprobados por la entidad contratante la garantía única. **DECIMA OCTAVA:** DOMICILIO, para todos los efectos el domicilio del presente contrato, es el Municipio de San Juan Nepomuceno - Bolívar, (Cra 13 Nº8-70) Centro Administrativo "Ramon Rodríguez Diago" dirección del palacio municipal).

Se firma por las partes que en ella intervienen, a los veinte y siete (7) días del mes de noviembre de 2025.

GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

RAMIRO JOSE CASTILLO DE AVILA
REP. LEGAL SERVIMARIA

Proyectó: GABRILE SANCHEZ asesor jurídico externo.

ANALISIS DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal de la entidad de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad pública del orden nacional, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

"**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO PARA ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE SAN AGUSTÍN CORREGIMIENTO DE SAN JUAN NEPOMUCENO**."

A. ASPECTOS GENERALES

A.1 ASPECTO ECONÓMICO

1. NECESIDAD A SATISFACER:

El Municipio de San Juan Nepomuceno – Bolívar, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

"(…) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes

La regulación constitucional de los servicios públicos, en orden a establecer los parámetros dentro de los cuales ha de garantizarse su prestación, objetivo que prioriza en el artículo 365 de la Constitución Política. "ARTÍCULO 365.

Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita".

De los postulados consagrados en los artículos 365 a 370 de la Constitución, pueden deducirse las características en relación con los servicios públicos:

Tienen una connotación eminentemente social en la medida en que pretenden el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las personas, y por ello deben ser prestados en forma eficiente: constituyen un asunto de Estado y por lo tanto pertenecen a la órbita de lo público, de ahí que deben ser o restados a todos los habitantes.

En desarrollo de los anteriores preceptos, el Congreso de la República expidió la Ley 142 de 1994, la cual se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía

eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía [fija]pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural, entre otros.

El artículo 15 de dicha normativa estableció que pueden prestar servicios públicos: "1) Las empresas de servicios públicos; 2) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos; 3) Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta Ley; 4) Las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas; 5) Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en esta Ley; y 6) Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse esta Ley estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el parágrafo del artículo."

En un mismo sentido, el artículo 3° de la Ley 136 de 1994mestablece como funciones del municipio, entre otras, las de 1) administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley; y 2) solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

Por otra parte, el artículo 8° de la Ley 388 de 199759 determinó que la función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo. Señala dicha normativa que son acciones urbanísticas, entre otras las de: 1) localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos

domiciliarios, la disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y los equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios, aeropuertos y lugares análogos; y 2) dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las leyes.

De acuerdo con el Art. 5 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios, en relación con los servicios públicos, que ejercerá en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos; asegurar que se presten tales servicios a sus habitantes de manera eficiente, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del mismo municipio, en los casos previstos en el Art. 6 de la Ley 142 de 1994.

En concordancia con lo anterior, el artículo 1° del Decreto 302 de 2000 “por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado”, fija las normas que regulan las relaciones que se generan entre la entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y los suscriptores y usuarios, actuales y potenciales, del mismo.

En ese contexto, se resalta que el artículo 3° del mencionado Decreto prevé que el servicio público domiciliario de acueducto consiste en la distribución de agua apta para el consumo humano, lo cual incluye su conexión, medición, captación de agua, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte. Así mismo, define el servicio público domiciliario de acueducto o servicio público domiciliario de agua potable como la distribución de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También forman parte de este servicio las actividades completarías tales como captación de agua, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.

Que la el artículo 76 de la Ley 715 de 200160, señala que corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

Que el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 7 establece la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

En el mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios previos, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o similares.

En el municipio se ha identificado una serie de problemas consistentes en una deficiencia en la prestación de servicio público domiciliario en el municipio de San Juan Nepomuceno, tanto en su área rural y urbana.

Es así como en el corregimiento de San Agustín, existe un deterioro en el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento.

Con miras a garantizar a los pobladores del corregimiento, los derechos colectivos al goce de la seguridad y salubridad públicas, al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna y, a los derechos de los consumidores y usuarios

Para cumplir con estos objetivos, se hace necesario una intervención en la infraestructura del sistema de acueducto municipal, específicamente en la planta de tratamiento del sistema, ubicada en el corregimiento de San Agustín, para que, de este modo, sus habitantes tengan acceso al servicio público de agua potable en condiciones apta para el consumo humano y mejorara las condiciones y calidad de vida de estos pobladores.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE LOS MONTES DE MARÍA S.A. E.S.P. - SERVIMARÍAS SAS ESP SA ESP. Identificad con NIT No. 901.535.469-5 Es una empresa oficial, cuyo objeto social principal, es la prestación de servicios públicos domiciliario de agua potable, alcantarillado y saneamiento básico.

La empresa SERVIMARÍAS SA ESP SAS ESP. Se encuentra registrada ante la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS, que administra la Superintendencia, así como el cargue de información al Sistema Único de Información - SUI, como una empresa prestadora de servicio.

Se constituyó por Documento Privado del 22 de diciembre de 2020, de los accionistas, aclarado mediante documento privado del 30 de diciembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2021 con el número 164581 del Libro IX, se constituyó la sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA REGION DE LOS MONTES DE MARIA S.A. E.S.P. iniciando la operación en 01 de enero 2021, desde entonces viene prestando el servicio público de agua potable en los municipios de San Juan Nepomuceno, Bolívar y San Jacinto, Bolívar. Hasta la fecha actual.

La empresa SERVIMARÍAS SA ESP SA ESP, está habilitada prestar servicio público de agua potable o actividad complementaria de éste, en términos generales y cumple con las siguientes condiciones:

i) Está constituida según una de las formas señaladas en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994.

ii) Cuenta con los permisos ambientales y sanitarios de los que tratan los artículos 25 y 26 ibídem,

iii) Informo el inicio de actividades a esta Superintendencia y a la Comisión de Regulación del sector que corresponda,

iv) Se encuentra inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS, que administra esta Superintendencia, así como el cargue de información al Sistema Único de Información - SUI,

v) Cumple con el régimen de los servicios públicos domiciliarios, incluidos los actos administrativos de carácter general que les aplique según el caso.

vi) La empresa SERVIMARIA SA ESP, administra la infraestructura del sistema de acueducto, en el municipio de San Juan Nepomuceno, desde su planta de captación, tratamiento, redes de distribución y en general toda infraestructura física.

La Ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos…" De igual forma, el artículo 6° de la referida ley, establece: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"

.

La Sección Tercera del Consejo de Estado realizó importantes precisiones sobre los convenios interadministrativos. Así, explicó que los regulados por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 tienen como características principales las siguientes:

i. Constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales.

ii. Tienen como fuente la autonomía contractual.

iii. Son contratos nominados, puesto que están mencionados por la ley.

iv. Son contratos atípicos desde la perspectiva legal, dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, expliquen y desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo, compraventa, arrendamiento, mandato, etc.

v. La normativa a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y el Código de Comercio.

vi. Dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles.

vii. Persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas.

viii. La acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales (C. P. Carlos Alberto Zambrano). Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia 85001233100020060019701 (35735), Mayo 24/18;

El proyecto CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO PARA ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE SAN AGUSTÍN CORREGIMIENTO DE SAN JUAN NEPOMUCENO.

En atención a lo anterior, se considera conveniente y necesaria la suscripción de un Convenio Interadministrativo, con el fin de articular acciones entre las Entidades mencionadas, tendientes a dirigido a mejorar la prestación del servicio público de agua potable

Que en el Plan de Desarrollo Municipal San Juan Nepomuceno sostenible y equitativo pensando diferente 2024-2027, en la estrategia SAN JUAN AMBIENTAL Y ORDENADO se identificó la problemática, consistente en fallas en el suministro de agua potable a los habitantes del corregimiento de San Agustín del municipio de San Juan Nepomuceno. El suministro de agua para los habitantes del corregimiento de San Agustín del municipio de San Juan Nepomuceno. Para reciban el servicio de agua potable se ha visto afectado durante décadas por fallas en las redes , tratamiento y fallas en la infraestructura de tuberías para la entrega optima del agua en las viviendas del municipio, lo que ha generado que en las viviendas del municipio de San Juan Nepomuceno se tengan que utilizar métodos arcaicos como tanques, aljibes, albercas, entre otros, para poder almacenar el líquido vital y así poder satisfacer las necesidades diarias. **7)** Que como causas directas de la problemática se tiene el deterioro de los sistemas de captación, tratamiento y transporte de agua potable para los usuarios del casco urbano del municipio de San Juan Nepomuceno y causas indirectas, está el desgaste de los componentes eléctricos, electrónicos y estructurales de los sistemas de captación, tratamiento y transporte de agua. **8)** Que, del análisis técnico de la alternativa de solución propuesta, en el proyecto ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE SAN AGUSTÍN CORREGIMIENTO DE SAN JUAN NEPOMUCENO; involucra los siguientes componentes: Realizar trabajos de acometida y mantenimiento en la línea de la tubería para garantizar la optimización, operación, funcionamiento y ampliación del acueducto municipal de San Juan Nepomuceno. **9)** Que la alternativa optimización, operación y ampliación del acueducto municipal de San Juan Nepomuceno, se encuentra la actividad 1.1.2 Realización de acometidas para la normal operación del acueducto municipal de San Juan Nepomuceno y 1.1.3 Reparación de averías del acueducto municipal de San Juan Nepomuceno Mano de obra calificada

2. IDENTIFICACION DEL SECTOR

De acuerdo con la clasificación clásica que define el banco de la república, las actividades económicas se dividen en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

Sector primario o sector agropecuario.

Sector secundario o sector Industrial.

Sector terciario o sector de servicios.

La actividad económica sobre la cual el recae "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO PARA ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE SAN AGUSTÍN CORREGIMIENTO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** se encuentra enmarcada dentro del **sector terciario** de la economía, toda vez que se adquiere no solo el suministro de materiales y herramientas, sino también el servicio de mano de obra.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Los bienes y servicios que la entidad pretende adquirir se encuentran identificados en el clasificador de bienes y servicios en los códigos descrito a continuación:

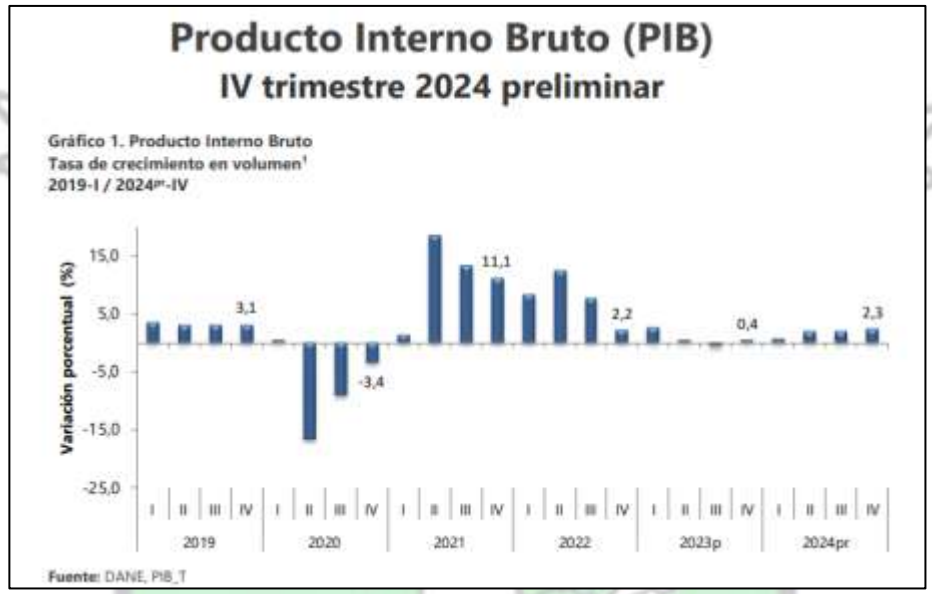
Clasificación UNSPSC	Descripción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
81101701	Servicios de ingeniería eléctrica

4. PRODUCTO INTERNO BRUTO - PIB

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

NIT. 800.037175-2



Teléfono: (57 5) 6890596 **Fax:** (57 5) 6890596

Dirección: Cra 13 No 8-70 Centro Administrativo "Ramón Rodríguez Diago"

San Juan Nepomuceno

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[Pr] / 2023[P]	2024[Pr]-IV / 2023[P]-IV	2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr] preliminar

[P] provisional

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: Tabla 6. Construcción, Boletin técnico DANE

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024pr / 2023p	2024pr-IV / 2023p-IV	2024pr-IV / 2024pr-III
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-2,5	-3,1	-1,3
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	11,7	8,6	-0,4
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	1,5	-0,7	-0,9
Construcción	**1,9**	**0,5**	**-0,9**

Fuente: DANE, PIB_T

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p .

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,1%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 8,6%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,7%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,9%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 1,3%. • Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 0,4%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,9%.

INFLACION

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2023 - 2024 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	5,20	0,45	0,46

Fuente: DANE, IPC

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023.

IPC Variación y contribución anual

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,31 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

ENCUESTAS MENSUAL DE SERVICIOS

En enero de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2025ᵖ / enero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	22,5	22,1	-0,1	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,7	12,5	0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,4	8,6	0,9	0,0
J	División 58	Actividades de edición	7,0	7,4	0,4	-0,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	17,8	9,6	5,1	3,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,0	7,0	0,0	0,0
J	División 61	Telecomunicaciones	1,7	1,0	0,6	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,1	10,3	-2,2	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,0	7,6	-2,6	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,4	0,2	0,1	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	9,1	9,2	0,0	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,9	5,9	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,7	-2,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,8	8,5	0,0	0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	12,3	11,9	0,1	0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,1	10,8	0,2	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,8	8,3	0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	18,8	15,6	0,3	2,9

Fuente: DANE, EMS

PRODUCTOS DEL SECTOR:

En el sector Construcción se encuentra relacionada OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

Según la "Clasificación industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas" en Colombia; allí se relaciona en la sección F.

"DIVISIÓN 43 Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.

GRUPO 432

Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas

GREMIO Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

En el sector, participan agremiaciones de diferentes ámbitos, agremiaciones de profesionales, entidades estatales, universidades, entre otras. A continuación, se relaciona un listado de agremiaciones, asociaciones y entidades que participan del sector e influyen desde diferentes frentes en la dinámica del mercado.

Gremio o Asociación	Enlace
Sociedad Colombiana de Ingenieros	www.sci.org.co
Sociedad Colombiana de Ingenieros Pesqueros	www.protic.org
Asociación Colombiana de Ingenieros Eléctricos y Mecánicos	www.aciem.org
Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental	www.acodal.org.co
Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería	www.acofi.edu.co
Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica	www.asosismica.org.co
Asociacion de Profesionales de la Ingeniería y la Construcción – SOTECC	www.sotecc.org.co
Cámara Colombiana de la Infraestructura, CCI	www.infraestructura.org.co
Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, ACODAL	www.acodal.org.co
Cámara Colombiana de la Construcción, CAMACOL	www.camacol.co
Asociación Colombiana de acondicionamiento del aire y de la refrigeración, ACAIRE	www.acaire.org
Cámara de Fedemetal de la ANDI	www.metalmecanica.com
Asociación Colombiana de Ingeniería Estructural, ACIES	www.acies.org.co
Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica, AIS	www.ais.org.co
Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas, ACIS	www.acis.org.co
Asociación Colombiana de Ingenieros Especialistas en Voladuras en Obras Civiles y Militares, ACIEV	
Asociación Colombiana de Túneles y Obras Subterráneas, ACTOS	www.acis.org.co

Asociación Colombiana del Agua Subterránea, ACOAGUA	
Sociedad Colombiana de Geotecnia, SCG	www.scg.org.co
Corporación para la Investigación y Desarrollo de Asfaltos en el Sector Transporte e Industrial, CORASFALTOS	www.corasfaltos.com
Sociedad Colombiana de la Ciencia del Suelo, SCCS	www.sociedadcolombianadelacienciadelsuelo.org
Sociedad Colombiana de Topógrafos, SCT	www.sct.org.co
Asociación de Ingenieros Forestales, ACIF	www.acif.org.co
Cámara de Fedemetal	www.andi.com.co/cf
Asociación Colombiana de Patólogos de la Construcción, ASCOLPAT	www.prousta.com
Consejo Colombiano de Eficiencia Energética, CCE	www.ccee.org.co

- Fuente: COPNIA - https://www.copnia.gov.co/transparencia/directorio-de-gremios-y-asociaciones

Otros Gremios y Asociaciones
Asociación de Ingenieros Ferroviarios de Colombia, AIFC
Federación Colombiana de Fabricantes de Estructuras Metálicas, FEDESTRUCTURAS
Asociación Colombiana de Estudiantes de Ingeniería Civil, ANEIC
Asociación Colombiana de Estudiantes de Ingeniería Industrial, Administrativa y de Producción,ANEIAP
Asociación de Egresados de la Escuela Colombiana de Ingeniería, AECI
Asociación de Egresados de la Universidad de los Andes, UNIANDINOS
Asociación de Ingenieros Civiles de la Universidad Nacional, AICUN
Asociación de Ingenieros Tomistas, AIDUSTA
Asociación Nacional de Ingenieros Javerianos, AIJ
Asociación de Profesionales Egresados de la Universidad Militar Nueva Granada, UNIGRANADINOS
Asociación de Ingenieros Mecánicos de la Universidad Nacional de Colombia, AIMUN
Grupo de Ingenieros Militares Francisco José de Caldas,
Asociación de Ingenieros Civiles de la Universidad Católica de Colombia, AICUC
Asociación de Ingenieros Grancolombianos
Asociación de Ingenieros Lasallistas

- Fuente: COPNIA - https://www.copnia.gov.co/transparencia/directorio-de-gremios-y-asociaciones

A.2 ASPECTO TÉCNICO:

Las actividades requeridas por la entidad mediante el presente proceso contractual requieren según se informa a continuación la descripciones o detalles de los ítems y sus cantidades establecidos así:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

NIT. 800.037175-2

Nº	DESCRIPCION	CONDICIONES CONTRACTUALES			
		UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	**PRELIMINARES Y EXPLANACIÓN**				
1,1	Localizacion y replanteo	m2	230,00	$ 5.809,00	$ 1.336.070,00
1,2	Desmonte y Limpieza	Ha	0,70	$ 714.356,00	$ 500.049,00
Subtotal					**$ 1.836.119,00**
2	**EXCAVACIONES Y RELLENO**				
2,1	Relleno material Afirmado	m3	14,45	$ 129.898,00	$ 1.876.766,00
2,2	Excavacion manual	ml	42,00	$ 12.916,00	$ 542.472,00
Subtotal					**$ 2.419.238,00**
3	**ESTRUTURA Y ACABADOS**				
3,1	Retiro de Pañetes	m2	132,91	$ 18.792,00	$ 2.497.652,00
3,2	Pañete Impermeabilizado para muros con mortero 1:3. espesor 1,5 cm	m2	132,91	$ 30.430,00	$ 4.044.463,00
3,3	Piso en concreto 3.000 PSI. e= 0.10 mt, (incluye malla electrosoldada)	m2	13,76	$ 121.998,00	$ 1.678.692,00
3,4	Zapatas de 3.00psi, 0.6X0.60X0.30 Ref inferior Ø1/2" @ 0.20 m ambos sentidos 0	und	12,00	$ 244.141,00	$ 2.929.692,00
3,5	Viga cimentacion de 0.30X0.30 en concreto 3000 PSI	ml	42,00	$ 149.466,00	$ 6.277.572,00
3,6	Columnas en concreto 3.000 PSI. De 0,20x0,30 metros(Incluye Suministro y Colocacion de Acero de Refuerzo Formaleteria y Vibrador de Concreto)	m3	2,25	$ 2.012.089,00	$ 4.527.200,00
3,7	Viga aerea en concreto 3.000 PSI (Incluye Formaleteria y Acero de Refuerzo)	m3	3,78	$ 2.111.587,00	$ 7.981.799,00
3,8	Cubierta en lamina de zinc, incluye perfil CPHR C 100x50x15	m2	60,00	$ 147.304,00	$ 8.838.240,00
Subtotal					**$ 38.775.310,00**
4	**FILTROS**				
4,1	Limpieza general del sistema	glo	1,00	$ 1.957.240,00	$ 1.957.240,00
4,2	Repocisiòn de tubos colectores en fibra de vidrio	UN	15,00	$ 100.180,00	$ 1.502.700,00
4,3	Fabricacion de falso fondo del filtro incluye pintura epoxica	glo	1,00	$ 544.553,00	$ 544.553,00
4,4	Instalacion de tubos de desague en pvc incluye accesorios	UN	3,00	$ 57.452,00	$ 172.356,00
4,5	Repocisiòn de retrolavado en fibra de vidrio	UN	1,00	$ 2.408.063,00	$ 2.408.063,00
4,6	Cambio de tuberias de nivel en pvc	m	9,00	$ 47.251,00	$ 425.259,00
4,7	tornillos de tapas	UN	36,00	$ 11.152,00	$ 401.472,00
4,8	Cambio de lecho filtrante (grava, arena, antracita)	glo	1,00	$ 111.673,00	$ 111.673,00
Subtotal					**$ 7.523.316,00**
5	**CONECCION**				
5,1	Sumiistro e instalacion Tubo fibra de vidrio de 4 pulgadas bridado	ml	8,00	$ 111.673,00	$ 893.384,00
5,2	Tubo Presión 6 mts Rde 21 200 Psi 3 Pulg	ml	30,00	$ 63.711,00	$ 1.911.330,00
Subtotal					**$ 2.804.714,00**
6	**CONDUCCION**				
6,1	Suministro e instalaciòn tuberia de 2 pulgadas en polietileno incluye excavaciòn	ml	150,00	$ 43.204,00	$ 6.480.600,00
Subtotal					**$ 6.480.600,00**
7	**REPARACION DE RED DE DISTRIBUCION**				
7,1	Suministro e Instalacion manguera de 2 pulgadas en PVC	ml	300,00	$ 45.811,00	$ 13.743.300,00
7,2	Suministro e Instalacion tuberia de 1 pulgada en PVC	ml	100,00	$ 36.411,00	$ 3.641.100,00
7,3	Domiciliaria	und	50,00	$ 92.609,00	$ 4.630.450,00
7,4	Suministro e instalaciòn de valvula bridada de 2"	und	2,00	$ 584.204,00	$ 1.168.408,00
Subtotal					**$ 23.183.258,00**
					$ 83.022.555,00
					$ 83.022.555,00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				**$ 83.022.555,00**

A.3 ASPECTO REGULATORIO:

IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

El convenio se suscribe en cumplimiento del artículo 113 de la Carta Política dispone que dispone los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. De conformidad con el artículo 95 de la Ley 498 de 1998, "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el Literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que dice: la viabilidad de celebrar los Convenios Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, Convenios interadministrativos que a la letra dice: "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".

Para el convenio en estudio, el Subdirector de Planeación y Obras Publicas municipal, acogen los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el Anexo N° 4 - Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La presente contratación se realiza en cumplimiento de la relación directa con el objeto de las entidades, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

NIT. 800.037175-2

ESTUDIO DE MERCADO

ANALISIS DE PRECIOS

Con el fin de tener un panorama de los precios existentes en el mercado se realizó solicitud de cotizaciones, teniendo como resultado el siguiente precio:

HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN – CONSULTA SECOP I Y II	
NO.	**DETALLE DE LA CONTRATACIÓN**
1	**ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** **Número del proceso:** MC-013-2024 **Estado del proceso:** Celebrado **Objeto:** ADECUACION DEL SISTEMA ELECTRICO Y DE BOMBEO, DE LA ESTACION DE BOMBEO DE LA ESTACION DE BOMBEO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. **Cuantía:** $35.995.960 Pesos Colombiano
2	**ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** **Número del proceso:** MC-004-2024 **Estado del proceso:** Celebrado **Objeto:** CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES A TODO COSTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DEL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO- BOLÍVAR. **Cuantía:** $30.335.916 Pesos Colombiano
3	**ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** **Número del proceso:** 032-2021 **Estado del proceso:** Celebrado **Objeto:** CONSTRUCCION DE LOS PUNTOS DE MUESTREO PARA LA TOMA DE CALIDAD DEL AGUA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION

	REGISTRADO CON CODIGO BPIM:2021136570101. **Cuantía:** $8.330.645,54 peso colombiano
4	**ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** **Número del proceso:** MC-031-2021 **Estado del proceso:** Celebrado **Objeto:** MANTENIMIENTO A LA LINEA DE GAS NATURAL Y ACCESORIO DE LA PLANTA DE BOMBEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION REGISTRADO CON CODIGO BPIM: 2021136570105. **Cuantía:** $9.501.360,00 peso colombiano
5	**ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** **Número del proceso:** MC-022-2021 **Estado del proceso:** Celebrado **Objeto:** LIMPIEZA Y DRENAJE DE CAMARAS DE INSPECCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO EN EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO “DESCONTAMINACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO”. **Cuantía:** $20.000.000 peso colombiano
6	**ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** **Número del proceso:** MC-020-2025 **Estado del proceso:** Celebrado **Objeto:** CONSTRUCCION DE 130 METROS LINEALES DEL CANAL DE AGUAS PLUVIALES EN EL BARRIO ISLA VERDE EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLIVAR **Cuantía:** $39.000.000 peso colombiano
7	**ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** **Número del proceso: MC-018-2025** **Estado del proceso:** Celebrado **Objeto:** REPOSICIÓN DE TUBERÍA EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO **Cuantía:** $39.174.200 peso colombiano

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial está determinado por el promedio que resulta del valor unitario de los precios del mercado recibidos en las cotizaciones, acorde con lo anterior se establece como presupuesto para el presente proceso de selección, la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 0/100.- CENTAVOS MCTE (83,022,555.00) M/CTE,** contiene todos los impuestos de ley y gastos en que debe incurrir el oferente al presentar su oferta y el contratista a la adjudicación de la presente contratación, con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No.497 del 5 de Agosto de 2025. Los recursos financieros para atender lo referente al suministro de insumos y elementos requeridos y de las actividades que demande la puesta en marcha del objeto a convenir y gestión de los recursos asignados al proyecto están determinados de la siguiente manera:

APORTES DEL MUNICIPIO	(83,022,555.00) M/CTE

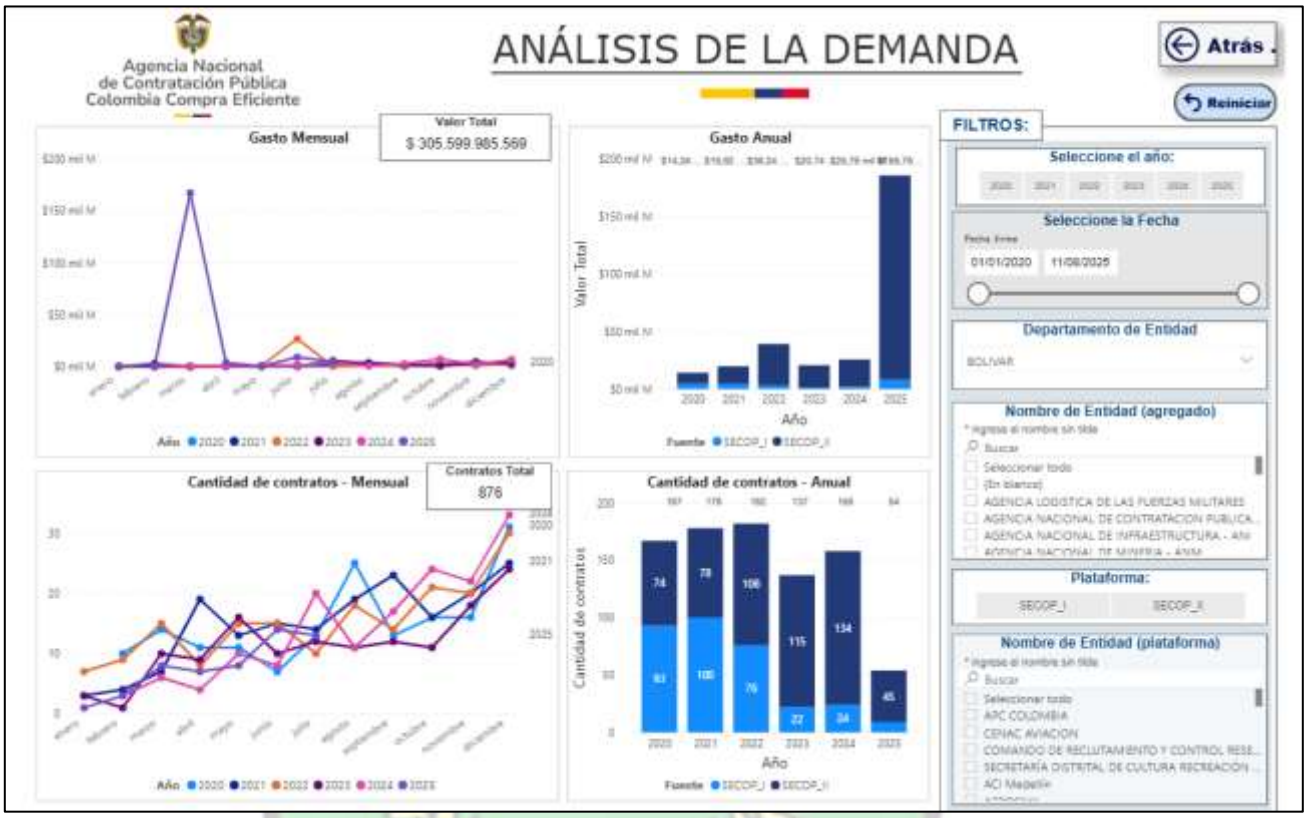
B. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para determinar la DEMANDA del suministro de elementos que se pretende contratar, se hizo uso de la herramienta del **MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO(MAE)** que proporciona la Agencia Nacional de contratación Publica Colombia compra eficiente. Este análisis permite tener un entendimiento claro sobre el mercado de la demanda y todas las variables y actores que allí se unen.

Como adquieren las entidades territoriales en Colombia el servicio de Mantenimiento y reparación de infraestructura

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

La siguiente grafica muestra el comportamiento del gasto histórico de la entidad territorial, obtenida de la herramienta del Modelo de abastecimiento estratégico de Colombia compra eficiente:



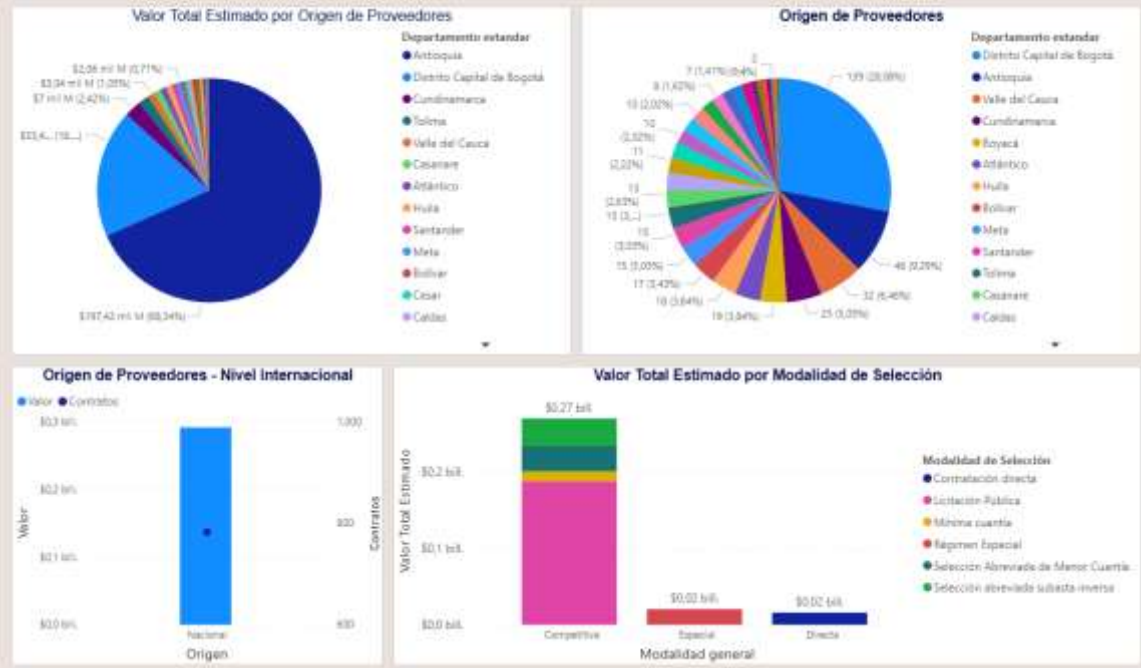
El gasto de la contratación en el departamento de Bolivar el este tipo de suministro asciende a $305.599.985.569.

2_Familia, 3_Clase	Valor	Contratos
3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos, 391210 - Equipamiento para distribución y conversión de alimentación	$305.599.985.569	876

Durante las vigencias analizadas encontramos que los suministros de equipamientos para distribución y conversión de alimentación con código UNSPCS 391210 fueron celebrados 876 contratos en el departamento de Bolívar.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

NIT. 800.037175-2



El origen de los proveedores es nacional, la modalidad de selección mas utilizada para este tipo de necesidad es la licitación pública, sin la Ley 1150 de 2007 establece que cuando se trata de convenios celebrados entre entidades estatales, no es obligatorio adelantar un proceso de selección, siempre que se trate de actividades propias de su objeto misional, así mismo dada la necesidad el valor de la disponibilidad presupuestal, se realizará un convenio interadministrativo para suplir la necesidad.

Este documento hace parte del Estudio Previo

Proyectado por: Gabriel Sánchez

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

NIT. 800.037175-2

ESTUDIO PREVIO

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBDIRECCION OPERATIVA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
FECHA	06 de noviembre 2025
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO PARA ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE SAN AGUSTÍN CORREGIMIENTO DE SAN JUAN NEPOMUCENO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	661 de 04 de noviembre de 2025
CODIGO BPIN	202500000001960

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRESENTE SATISFACER CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El Municipio de San Juan Nepomuceno – Bolívar, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera:

> *"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación,*

defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

"(…) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes

La regulación constitucional de los servicios públicos, en orden a establecer los parámetros dentro de los cuales ha de garantizarse su prestación, objetivo que prioriza en el artículo 365 de la Constitución Política. "ARTÍCULO 365.

Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita".

De los postulados consagrados en los artículos 365 a 370 de la Constitución, pueden deducirse las características en relación con los servicios públicos:

Tienen una connotación eminentemente social en la medida en que pretenden el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las personas, y por ello deben ser prestados en forma eficiente: constituyen un asunto de Estado y por lo tanto pertenecen a la órbita de lo público, de ahí que deben ser o restados a todos los habitantes.

En desarrollo de los anteriores preceptos, el Congreso de la República expidió la Ley 142 de 1994, la cual se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía [fija]pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural, entre otros.

El artículo 15 de dicha normativa estableció que pueden prestar servicios públicos: "1) Las empresas de servicios públicos; 2) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos; 3) Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta Ley; 4) Las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas; 5) Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en esta Ley; y 6) Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse esta Ley estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el parágrafo del artículo."

En un mismo sentido, el artículo 3° de la Ley 136 de 1994mestablece como funciones del municipio, entre otras, las de 1) administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley; y 2) solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

Por otra parte, el artículo 8° de la Ley 388 de 199759 determinó que la función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo. Señala dicha normativa que son acciones urbanísticas, entre otras las de: 1) localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios, la disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y los equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios, aeropuertos y lugares análogos; y 2) dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las leyes.

De acuerdo con el Art. 5 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios, en relación con los servicios públicos, que ejercerá en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos; asegurar que se presten tales servicios a sus habitantes de manera eficiente, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del mismo municipio, en los casos previstos en el Art. 6 de la Ley 142 de 1994.

En concordancia con lo anterior, el artículo 1° del Decreto 302 de 2000 "por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado", fija las normas que regulan las relaciones que se generan entre la entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y los suscriptores y usuarios, actuales y potenciales, del mismo.

En ese contexto, se resalta que el artículo 3° del mencionado Decreto prevé que el servicio público domiciliario de acueducto consiste en la distribución de agua apta para el consumo humano, lo cual incluye su conexión, medición, captación de agua, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte. Así mismo, define el servicio público domiciliario de acueducto o servicio público domiciliario de agua potable como la distribución de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También forman parte de este servicio las actividades completarías tales como captación de agua, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.

Que la el artículo 76 de la Ley 715 de 200160, señala que corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

Que el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 7 establece la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

En el mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios previos, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o similares.

En el municipio se ha identificado una serie de problemas consistentes en una deficiencia en la prestación de servicio público domiciliario en el municipio de San Juan Nepomuceno, tanto en su área rural y urbana.

Es así como en el corregimiento de San Agustín, existe un deterioro en el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento.

Con miras a garantizar a los pobladores del corregimiento, los derechos colectivos al goce de la seguridad y salubridad públicas, al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna y, a los derechos de los consumidores y usuarios

Para cumplir con estos objetivos, se hace necesario una intervención en la infraestructura del sistema de acueducto municipal, específicamente en la planta de tratamiento del sistema, ubicada en el corregimiento de San Agustín, para que, de este modo, sus habitantes tengan acceso al servicio público de agua potable en condiciones apta para el consumo humano y mejorara las condiciones y calidad de vida de estos pobladores.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE LOS MONTES DE MARÍA S.A. E.S.P. - SERVIMARÍAS SAS ESP SA ESP. Identificad con NIT No. 901.535.469-5 Es una empresa oficial, cuyo objeto social principal, es la prestación de servicios públicos domiciliario de agua potable, alcantarillado y saneamiento básico.

La empresa SERVIMARÍAS SA ESP SAS ESP. Se encuentra registrada ante la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS, que administra la Superintendencia, así como el cargue de información al Sistema Único de Información - SUI, como una empresa prestadora de servicio.

Se constituyó por Documento Privado del 22 de diciembre de 2020, de los accionistas, aclarado mediante documento privado del 30 de diciembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2021 con el número 164581 del Libro IX, se constituyó la sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA REGION DE LOS MONTES DE MARIA S.A. E.S.P.

iniciando la operación en 01 de enero 2021, desde entonces viene prestando el servicio público de agua potable en los municipios de San Juan Nepomuceno, Bolívar y San Jacinto, Bolívar. Hasta la fecha actual.
La empresa SERVIMARÍAS SA ESP SA ESP, está habilitada prestar servicio público de agua potable o actividad complementaria de éste, en términos generales y cumple con las siguientes condiciones:
i) Está constituida según una de las formas señaladas en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994.

ii) Cuenta con los permisos ambientales y sanitarios de los que tratan los artículos 25 y 26 ibídem,

iii) Informo el inicio de actividades a esta Superintendencia y a la Comisión de Regulación del sector que corresponda,

iv) Se encuentra inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS, que administra esta Superintendencia, así como el cargue de información al Sistema Único de Información - SUI,

v) Cumple con el régimen de los servicios públicos domiciliarios, incluidos los actos administrativos de carácter general que les aplique según el caso.

vi) La empresa SERVIMARIA SA ESP, administra la infraestructura del sistema de acueducto, en el municipio de San Juan Nepomuceno, desde su planta de captación, tratamiento, redes de distribución y en general toda infraestructura física.

La Ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..." De igual forma, el artículo 6° de la referida ley, establece: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"

.

La Sección Tercera del Consejo de Estado realizó importantes precisiones sobre los convenios interadministrativos. Así, explicó que los regulados por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 tienen como características principales las siguientes:

i. Constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales.
ii. Tienen como fuente la autonomía contractual.
iii. Son contratos nominados, puesto que están mencionados por la ley.
iv. Son contratos atípicos desde la perspectiva legal, dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, expliquen y desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo, compraventa, arrendamiento, mandato, etc.
v. La normativa a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y el Código de Comercio.
vi. Dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles.
vii. Persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas.
viii. La acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales (C. P. Carlos Alberto Zambrano). Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia 85001233100020060019701 (35735), Mayo 24/18;

Que en el Plan de Desarrollo Municipal San Juan Nepomuceno sostenible y equitativo pensando diferente 2024-2027, en la estrategia SAN JUAN AMBIENTAL Y ORDENADO se identificó la problemática, consistente en fallas en el suministro de agua potable a los habitantes del corregimiento de San Agustín del municipio de San Juan Nepomuceno. El suministro de agua para los habitantes del corregimiento de San Agustín del municipio de San Juan Nepomuceno. Para reciban el servicio de agua potable se ha visto afectado durante décadas por fallas en las redes , tratamiento y fallas en la infraestructura de tuberías para la entrega optima del agua en las viviendas del municipio, lo que ha generado que en las viviendas del municipio de San Juan Nepomuceno se tengan que utilizar métodos arcaicos como tanques, aljibes, albercas, entre otros, para poder almacenar el líquido vital y así poder satisfacer las necesidades diarias. **7)** Que como causas directas de la problemática se tiene el deterioro de los sistemas de captación, tratamiento y transporte de agua potable para los usuarios del casco urbano del municipio de San Juan Nepomuceno y causas indirectas, está el desgaste de los componentes

eléctricos, electrónicos y estructurales de los sistemas de captación, tratamiento y transporte de agua. **8)** Que, del análisis técnico de la alternativa de solución propuesta, en el proyecto OPTIMIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO; involucra los siguientes componentes: Realizar trabajos de acometida y mantenimiento en la línea de la tubería para garantizar la optimización, operación, funcionamiento y ampliación del acueducto municipal de San Juan Nepomuceno. **9)** Que la alternativa optimización, operación y ampliación del acueducto municipal de San Juan Nepomuceno, se encuentra la actividad 1.1.2 Realización de acometidas para la normal operación del acueducto municipal de San Juan Nepomuceno y 1.1.3 Reparación de averías del acueducto municipal de San Juan Nepomuceno Mano de obra calificada

2. OBJETO DEL CONVENIO Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES

2.1 OBJETO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO PARA ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE SAN AGUSTÍN CORREGIMIENTO DE SAN JUAN NEPOMUCENO."

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

A continuación, se relacionan las condiciones técnicas para cumplir con el objeto del contrato:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

NIT. 800.037175-2

Nº	DESCRIPCION	CONDICIONES CONTRACTUALES			
		UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	**PRELIMINARES Y EXPLANACIÓN**				
1,1	Localizacion y replanteo	m2	230,00	$ 5.809,00	$ 1.336.070,00
1,2	Desmonte y Limpieza	Ha	0,70	$ 714.356,00	$ 500.049,00
Subtotal					**$ 1.836.119,00**
2	**EXCAVACIONES Y RELLENO**				
2,1	Relleno material Afirmado	m3	14,45	$ 129.898,00	$ 1.876.766,00
2,2	Excavacion manual	ml	42,00	$ 12.916,00	$ 542.472,00
Subtotal					**$ 2.419.238,00**
3	**ESTRUTURA Y ACABADOS**				
3,1	Retiro de Pañetes	m2	132,91	$ 18.792,00	$ 2.497.652,00
3,2	Pañete Impermeabilizado para muros con mortero 1:3. espesor 1,5 cm	m2	132,91	$ 30.430,00	$ 4.044.463,00
3,3	Piso en concreto 3.000 PSI. e= 0.10 mt, (incluye malla electrosoldada)	m2	13,76	$ 121.998,00	$ 1.678.692,00
3,4	Zapatas de 3.00psi, 0.6X0.60X0.30 Ref inferior Ø1/2" @ 0.20 m ambos sentidos 0	und	12,00	$ 244.141,00	$ 2.929.692,00
3,5	Viga cimentacion de 0.30X0.30 en concreto 3000 PSI	ml	42,00	$ 149.466,00	$ 6.277.572,00
3,6	Columnas en concreto 3.000 PSI. De 0,20x0,30 metros(Incluye Suministro y Colocacion de Acero de Refuerzo Formaleteria y Vibrador de Concreto)	m3	2,25	$ 2.012.089,00	$ 4.527.200,00
3,7	Viga aerea en concreto 3.000 PSI (Incluye Formaleteria y Acero de Refuerzo)	m3	3,78	$ 2.111.587,00	$ 7.981.799,00
3,8	Cubierta en lamina de zinc, incluye perfil CPHR C 100x50x15	m2	60,00	$ 147.304,00	$ 8.838.240,00
Subtotal					**$ 38.775.310,00**
4	**FILTROS**				
4,1	Limpieza general del sistema	glo	1,00	$ 1.957.240,00	$ 1.957.240,00
4,2	Repocisiòn de tubos colectores en fibra de vidrio	UN	15,00	$ 100.180,00	$ 1.502.700,00
4,3	Fabricacion de falso fondo del filtro incluye pintura epoxica	glo	1,00	$ 544.553,00	$ 544.553,00
4,4	Instalacion de tubos de desague en pvc incluye accesorios	UN	3,00	$ 57.452,00	$ 172.356,00
4,5	Repocisiòn de retrolavado en fibra de vidrio	UN	1,00	$ 2.408.063,00	$ 2.408.063,00
4,6	Cambio de tuberias de nivel en pvc	m	9,00	$ 47.251,00	$ 425.259,00
4,7	tornillos de tapas	UN	36,00	$ 11.152,00	$ 401.472,00
4,8	Cambio de lecho filtrante (grava, arena, antracita)	glo	1,00	$ 111.673,00	$ 111.673,00
Subtotal					**$ 7.523.316,00**
5	**CONECCION**				
5,1	Sumiistro e instalacion Tubo fibra de vidrio de 4 pulgadas bridado	ml	8,00	$ 111.673,00	$ 893.384,00
5,2	Tubo Presión 6 mts Rde 21 200 Psi 3 Pulg	ml	30,00	$ 63.711,00	$ 1.911.330,00
Subtotal					**$ 2.804.714,00**
6	**CONDUCCION**				
6,1	Suministro e instalaciòn tuberia de 2 pulgadas en polietileno incluye excavaciòn	ml	150,00	$ 43.204,00	$ 6.480.600,00
Subtotal					**$ 6.480.600,00**
7	**REPARACION DE RED DE DISTRIBUCION**				
7,1	Suministro e Instalacion manguera de 2 pulgadas en PVC	ml	300,00	$ 45.811,00	$ 13.743.300,00
7,2	Suministro e Instalacion tuberia de 1 pulgada en PVC	ml	100,00	$ 36.411,00	$ 3.641.100,00
7,3	Domiciliaria	und	50,00	$ 92.609,00	$ 4.630.450,00
7,4	Suministro e instalaciòn de valvula bridada de 2"	und	2,00	$ 584.204,00	$ 1.168.408,00
Subtotal					**$ 23.183.258,00**
					$ 83.022.555,00
					$ 83.022.555,00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				**$ 83.022.555,00**

COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.

1.) Aportar el dinero estipulado en el presente convenio. 2.) Verificar a través del supervisor, el cumplimiento del presente convenio. 3.) Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos, especialmente los entregados y su destinación exclusiva al convenio

2.2. COMPROMISOS DE SERVIMARIA

1.) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio. **2.)** Cumplir con las actividades que demande la puesta en marcha del objeto a convenir y gestión de los recursos asignados al proyecto, determinados en el alcance de convenio: Lo anterior, con el fin de lograr la debida ejecución del objeto contractual, so pena de generarse un incumplimiento del contrato. 3.) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. **4.)** Rendir informes mensual y final al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes**. 5.)** Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámite que surgen de las distintas cláusulas de este convenio. **6.)** Aceptar la supervisión por parte del MUNICIPIO. **7.)** presentar certificado de una cuenta en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria. 8**.)** Adicionar los dineros que se aportan para cofinanciar, al presupuesto de a la empresa SERVIMARIA SA ESP. **9.)** Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. 10**.)** Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del MUNICIPIO, cuando lo requieran. **11.)** Utilizar los recursos a que se refiere el presente convenio, solo hasta tanto se cuente con la autorización escrita del Supervisor. **12.)** En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, SERVIMARIA se obliga a restituir los el total de recursos aportados por el municipio s. **13.)** adelantar la contratación necesaria para ejecución del proyecto, según las normas que regulen las actividades del objeto social de SERVIMARIA SA ESP. **14.)** Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto. **15.)** Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas si a que haya lugar. **16.)** Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del municipio. **17.)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos

profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025 contado a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo por parte de los supervisores, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía del convenio.

2.4. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designó para el efecto por parte del MUNICIPIO, quien supervisará que el aporte dado por el MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto del convenio. Para efectos del presente convenio, la supervisión se ejercerá a través el Subdirector de Planeación y Obras Publicas Municipal.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

El convenio se suscribe en cumplimiento del artículo 113 de la Carta Política dispone que dispone los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. De conformidad con el artículo 95 de la Ley 498 de 1998, "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el Literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que dice: la viabilidad de celebrar los Convenios Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, Convenios interadministrativos que a la letra dice: "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la

contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".

Para el convenio en estudio, el Subdirector de Planeación y Obras Publicas municipal, acogen los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el Anexo N° 4 - Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La presente contratación se realiza en cumplimiento de la relación directa con el objeto de las entidades, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

3. APORTES, FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES Y OTRAS CONDICIONES

Para todos los efectos legales y fiscales el valor de los aportes del MUNICIPIO es de **OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 0/100.- CENTAVOS MCTE (82,022,555.00) M/CTE,** suma de dinero que aportará el MUNICIPIO y que se encuentra soportada con el certificado de disponibilidad presupuestal número 651 de 04 de noviembre de 2025

3.1. **ENTREGA DE LOS APORTES:** EL MUNICIPIO girará al a la EMPRESA SERVIMARIA SA ESP la suma que va a aportar**,** de la siguiente manera: En un solo giro dentro de los cinco (5) días siguientes a su perfeccionamiento.

3.2 En caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto, la EMPRESA SERVIMARIA SA ESP culminará con sus propios recursos la terminación del mismo, sin que dé lugar a un convenio adicional**.**

3.3 ESPECIAL: la EMPRESA SERVIMARIA SA ESP depositará los fondos que constituyen el presente convenio en una cuenta especial que abrirá para el efecto en una entidad bancaria, a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al MUNICIPIO. Esta cuenta será manejada por la EMPRESA SERVIMARIA SA ESP.

5. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONVENIO

EL ASOCIADO deberá constituir, a favor del MUNICIPIO, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del aporte del convenio.	Término de ejecución del convenio y seis (6) meses más,..

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

6.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

6.2. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo

convenio y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

6.3. **RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL:**

N/A

6.4 RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL:

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	ASIGNACION % DEL RIESGO	
				MUNICIPIO	ESE
Riesgos Económicos	Aumento de precio de los insumos necesarios para ejecutar las actividades inherentes al alcance del objeto contractual	3%	BAJA	0%	100%

a. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	*La Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.*

	TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así: **TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES** Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

7. DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Forman parte integral del convenio interadministrativo los siguientes documentos:

i. Estudios previos.
ii. Certificado de Disponibilidad Presupuestal presentado por municipio.
ii. Los demás documentos que suscriban las partes en virtud del Convenio.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
La liquidación del convenio a suscribir, se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

9. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

NIT. 800.037175-2

EL Convenio por suscribir se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; d) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes.

MANUEL GABRIEL MEDINA ROJAS
Subdirector de Planeación y Obras Públicas Municipal

REVISO: Gabriel Sánchez. Asesor Jurídico Externo.